

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancoomeva S.A.
Demandado	Ruth Marina Ozuna Díaz
Radicado	05001 40 03 028 2021 00628 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA (Pagaré), instaurada por la BANCOOMEVA S.A. en contra de RUTH MARINA OZUNA DÍAZ, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Allegará poder que cuente con la diligencia de **presentación personal** de que trata el artículo 68 del Decreto 960 de 1970 por parte de la poderdante (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015), o se conferirá uno por **mensaje de datos**, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Si los sellos y firmas de la diligencia de presentación personal quedan en página aparte (como en este caso con la diligencia de firma registrada) debe probarse que los mismos efectivamente corresponden al poder.

Si se opta por mensaje de datos, el mismo debe aportarse en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.). Si el poder consiste en un **ARCHIVO ADJUNTO**, debe ser posible para el Juzgado verificar que efectivamente fue el que se envió con el correo electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74e02691626b327f6241cb62dc7558c86863328f7d6f7fe14e29e3b549f1c31f**

Documento generado en 02/06/2021 08:11:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**